

ACUERDO POR EL QUE SE CANALIZA QUEJA RECIBIDA EN EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE *GRAN HERMANO VIP*

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 21 de enero de 2015 una queja de la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas, Kamira, que denuncia la emisión en el programa *Gran Hermano VIP* de Telecinco de unas manifestaciones de carácter discriminatorio hacia el colectivo gitano. La federación reclamante considera que la afirmación realizada por uno de los concursantes (“todos los gitanos apalean a sus mujeres”) constituye *un comentario desafortunado, generalista, denigrante para las mujeres y los hombres gitanos y que manifiestamente incita al odio hacia nuestra comunidad*. La federación solicita a Mediaset, como responsable de las emisiones mencionadas, que tome *una decisión justa y adecuada al daño que han ocasionado a la dignidad de las gitanas y gitanos estos comentarios*, considerando que *la diferencia de trato recibido por unos concursantes y por otro es absolutamente discriminatoria, por cuanto una desafortunada afirmación homófoba (que reiteramos, en absoluto compartimos ni apoyamos) es objeto de una expulsión y repulsa social manifiesta, mientras que un claro comentario racista y antigitano no ha merecido ninguna reprobación, y ni tan siquiera se ha exigido una disculpa*. Asimismo, la federación solicita al Consejo Audiovisual de Andalucía que se dirija a los organismos competentes y al prestador del servicio audiovisual para que sean tomadas las medidas oportunas.

2.- Según establece la Ley General de Comunicación Audiovisual en su artículo 4.2 *La comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales*.

El Consejo carece de competencias sobre las emisiones del prestador objeto de la queja, pero puede, en función de lo dispuesto en el artículo 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, interesar a la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones y la Competencia como organismo competente para resolver esta queja y, en su caso, para que adopte las medidas oportunas ante conductas que pudieran ser contrarias a la legislación vigente.

Ante dichos antecedentes, tras valorar el contenido de la denuncia, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 28 de enero de 2015 acuerda por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad:

Canalizar la queja a la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones y la Competencia como organismo competente para resolver la queja, solicitando que se informe al CAA del resultado, en su caso, de las gestiones realizadas.

Código Seguro De Verificación:	Ad8Pz7/TL6RFvXJOHM9xvg==	Fecha	02/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Ad8Pz7/TL6RFvXJOHM9xvg==	Página	1/1

